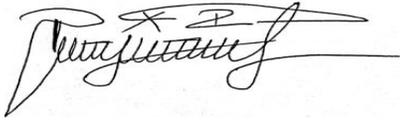


INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 21 de agosto de 2020 al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el doctor Carlos Fernando Morales, en representación del señor John Jairo Varela presenta la contestación a la demanda y dentro de la misma fórmula excepción de fondo. Sírvase ordenar lo pertinente.



DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (27)
de agosto de dos mil veinte (2020).**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 063

RADICADO No. **156904089001-2020-00002-00**
PROCESO: **PERTENENCIA ADQUISITIVA**
DEMANDANTE: **ANGEL ARMANDO LOPEZ BARELA**
DEMANDADADO: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA BETULIA VARELA MARTÍN
Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Visto el informe Secretarial que antecede, entra el despacho a pronunciarse sobre la contestación de la demanda formulada por el doctor CARLOS FERNANDO MORALES GALINDO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.388.649 y portador de la T.P. No. 78.982 del C.S. del J., quien actúa en representación del demandado JOHN JAIRO VARELA identificado con cédula de ciudadanía No. 74.324.922 oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones y excepcionando de fondo.

Así las cosas se tendrá por notificado de manera concluyente¹ al señor JOHN JAIRO VARELA quien actúa por intermedio de apoderado judicial debidamente facultado y da contestación a la demanda. Respecto a la excepción de fondo presentada, se dispondrá el traslado estatuido en el art. 370 del C.G. del P., una vez se integre la totalidad del contradictorio.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE notificado por conducta concluyente al señor JOHN JAIRO VARELA identificado con cédula de ciudadanía No. 74.324.922.

SEGUNDO: TÉNGASE por contestada en tiempo la demanda y presentada la excepción de mérito.

¹ Art. 301 C.G. del P. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma. (...).

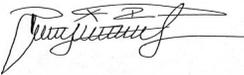
TERCERO: TÉNGASE al doctor CARLOS FERNADO MORALES GALINDO como apoderado judicial del señor JOHN JAIRO VARELA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE

Juez

<p style="text-align: center;"> JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA MARIA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El anterior auto se notifica en el estado No. 07 del TYBA fijado hoy 28 de Agosto dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)</p> <p style="text-align: center;"> DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO Secretario</p>
--